Rad. 2019-00531-00 Dte: Banco popular s.a. Ddo: Kevin Yordin Nova Peña Auto sust: 026

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 21 de enero de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso pasa a resolver liquidación de costas, así mismo se pone en conocimiento que por secretaria se efectuó la revisión de la liquidación del crédito aportado y el resultado fue acorde a la presentada por la parte demandante, Sírvase proveer.

ISABELLA LOAIZA MARTÍNEZ

ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, veintiuno (21) de enero de 2021

Vista la constancia secretarial que antecede, en el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA promovido por BANCO POPULAR S.A. contra KEVIN YORDÍN NOVA PEÑA el despacho fija como agencias en derecho la suma de \$1.365.000 mcte.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARIA ZULUAGA GİRALDO

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA DORADA - CDS - EFECTUA A CONTINUACIÓN LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA:

AGENCIAS			\$ 1.365.000,00
GASTOS			
Notificacion personal fl. 41 vto c1			\$ 11.500
envio de not. De embargo de salario			
fl. 3 vto c2			\$ 10.000
total			\$ 1.386.500,00

Rad. 2019-00531-00 Dte: Banco popular s.a. Ddo: Kevin Yordin Nova Peña Auto sust: 026

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 21 de enero de 2021. A Despacho enterando el valor de la anterior liquidación de costas.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, veintiuno (21) de enero de 2021

La anterior liquidación de costas se aprueba de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

Contra el presente auto proceden los recursos de ley.

En cuanto a la liquidación del crédito aportada por la parte actora, se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada por el demandado dentro del término de traslado ni por parte del juzgado fue objeto de modificación, se procede a aprobarla según lo establece el art. 446 numeral 3º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL LA DORADA – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 008 del <u>22 de enero de 2021</u>

ARNULFO TOWAR TORRE